RESOLUCIÓN No. 137 DE 2026

"Por medio de la cual, se decide un proceso de convocatoria pública"

El Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

Que al interior del Instituto en su momento se elaboró el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, exigido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de convocar el proceso de selección identificado como la Convocatoria Pública No. SAEB-001-2026 SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO, cuyo objeto es: ***"ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y /O DESINTEGRACION FISICA DE VEHICULO TIPO BUS INSERVIBLE U OBSOLETO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER".***

Que al igual que el aviso de convocatoria, como el pliego de condiciones y estudios previos requeridos, fueron elaborados con anticipación a la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO, y posteriormente aprobados y publicitados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Que la convocatoria no genera ninguna erogación presupuestal a cargo del Instituto, pero si genera una ganancia determinada por el valor por kilo de la chatarra que se obtenga de la desintegración y/o desnaturalización de los bienes.

Que, para determinar el valor unitario promedio por kilo de chatarra, la entidad realizó cotización a tres (03) empresas desintegradoras, de las cuales se recepcionaron dos (02) cotizaciones, donde se determinó un valor promedio por kilo de cuatrocientos ($400) pesos y teniendo en cuenta el peso aproximado señalado en la ficha técnica de homologación del vehículo, la entidad estableció un valor aproximado para la presente enajenación en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.999.600).**

Que, durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE plataforma de SECOP II a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, fueron recibidas observaciones, la cuales fueron atendidas mediante documento publicitado en el respectivo portal SECOP II.

Que mediante Resolución No. 130 del 03 de agosto de 2026, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública que nos ocupa. La presente convocatoria no fue objeto de limitación a mipymes.

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo, en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE plataforma de SECOP II a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, fueron recibidas observaciones, la cuales fueron atendidas mediante documento de respuestas y adenda publicitada en el respectivo portal SECOP II.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma contenido en el acto de apertura y el pliego de condiciones, esto es, es el (06 de agosto de 2026, hora: 05:00 p.m.), se presentó dentro del término indicado una (01) propuesta, correspondiente a: **MARTHA MERCEDES SÁNCHEZ CELIS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.386.837** de Villavicencio.

Que la propuesta mencionada fue objeto de evaluación por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Resolución 133 del 10 de agosto de 2026 emanada de la Dirección, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos definitivos de la convocatoria, procediéndose a publicar en el portal de contratación plataforma del SECOP II, el día 12 de agosto de 2026, el informe de verificación de requisitos habilitantes técnico, jurídico y financiero, concluyéndose lo siguiente:

La propuesta presentada por **MARTHA MERCEDES SÁNCHEZ CELIS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.386.837** expedida en Villavicencio fue calificada como NO hábil técnica y jurídicamente. Por lo anterior, el proponente presentó documento de subsanación el 17 de agosto de 2026 a las 09:30 am, a través de la plataforma SECOP II.

Que, con base en la información y documentación aportada por el oferente **MARTHA MERCEDES SÁNCHEZ CELIS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.386.837** expedida en Villavicencio, fue elaborado el informe de evaluación final, en el cual se determinó como HABIL la oferta técnica, jurídica.

Que, en razón a la habilitación del oferente, conforme a la calificación dada por el Comité Evaluador, la entidad procedió a publicar informe final de HABILITACION el 19 de agosto de 2026. Lo anterior conllevó a continuar con la apertura del sobre económico y la realización de la diligencia para el mejoramiento de oferta.

De conformidad a lo anterior, una vez abierto el sobre económico se dio traslado al comité económico el 19 de agosto de 2026, quien emitió informe de calificación de HABILITACIÓN de la misma fecha, en la cual el oferente presentó oferta económica por valor de kilo de chatarra correspondiente a OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($815) MCTE.

Que la entidad para efectos de garantizar el principio de transparencia y legalidad estableció mediante audiencia virtual, la comparecencia de los oferentes y/o interesados en la convocatoria, para efectos de agotar el requisito de "mejoramiento de oferta económica", diligencia que se llevó a cabo el 20 de agosto de 2026 a las 02:30 p.m., mediante el link https://meet.google.com/ybt-niax-eeb, link debidamente publicado en la plataforma SECOP II, oportunidad procesal en la cual el oferente no realizó ofrecimiento de "mejora de oferta", y mantuvo el valor unitario de su oferta.

Que por lo expuesto y habiéndose surtido las etapas señaladas en el marco de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. SAEB-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y /O DESINTEGRACION FISICA DE VEHICULO TIPO BUS INSERVIBLE U OBSOLETO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER". por valor de **SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.111.685),** a MARTHA MERCEDES SÁNCHEZ CELIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.386.837 de Villavicencio.

El valor a adjudicar es el resultante de multiplicar el valor unitario ofertado por kilo, por el peso aproximado señalado en la ficha técnica de homologación del vehículo:

No obstante, es de señalar, que el presente valor estará sujeto a las variaciones que resulten del siguiente procedimiento:

1. Una vez recibido el vehículo en el lugar dispuesto en la oferta, el contratista en presencia del supervisor del contrato deberá pesar el vehículo de lo cual se generará reporte de báscula y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. El soporte de pesaje será parte integral del acta de entrega y/o del acta de naturalización o desintegración.

2. Realizado el pesaje del vehículo, del peso bruto que arroje se descontará el veinte (20%) que corresponde las llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos, entre otros materiales e impurezas que no son objeto de chatarrización. Efectuado descuento se determinará la totalidad de los kilos a pagar por parte del contratista.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación o imponga su declaratoria de desierta.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la convocatoria pública de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. SAEB-001-2026, cuyo objeto es. "ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y /O DESINTEGRACION FISICA DE VEHICULO TIPO BUS INSERVIBLE U OBSOLETO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER". por valor de **SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.111.685), incluido** todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, el pliego de condiciones que orientó la SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO, demás documentos del proceso, y conforme a expuesto en la parte motivada de la presente resolución; a MARTHA MERCEDES SÁNCHEZ CELIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.386.837 de Villavicencio.

El valor a adjudicar es el resultante de multiplicar el valor unitario ofertado por kilo, por el peso aproximado señalado en la ficha técnica de homologación del vehículo:

No obstante, es de señalar, que el presente valor estará sujeto a las variaciones que resulten del siguiente procedimiento:

- Una vez recibido el vehículo en el lugar dispuesto en la oferta, el contratista en presencia del supervisor del contrato deberá pesar el vehículo de lo cual se generará reporte de báscula y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. El soporte de pesaje será parte integral del acta de entrega y/o del acta de naturalización o desintegración.
- Realizado el pesaje del vehículo, del peso bruto que arroje se descontará el veinte (20%) que corresponde las llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos, entre otros materiales e impurezas que no son objeto de chatarrización. Efectuado descuento se determinará la totalidad de los kilos a pagar por parte del contratista.

FICHA TECNICA DEL BIEN MUEBLE A ENAJENAR PARA CHATARRIZACIÓN:

No. VEHICULOS A ENAGENAR	1
CLASE DE VEHÍCULO	BUS
PLACA:	OQF-505
MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	2006
LINEA	NPR
Nº. MOTOR:	209893
Nº. CHASIS:	9GCNPR7116B006425
COLOR:	BLANCO
COMBUSTIBLE:	DIESEL
PESO APROXIMADO BRUTO:	7.499 Kgrs

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente favorecido, en los términos señalados en el art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma electrónica. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia compra eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSIMAR BRAYN LÓPEZ BURGOS
Director General

Proyectó Jurídicamente:	Dora Amelia Hernández M.		Revisó Jurídicamente:	Daniel Giovanny Ramirez Celis	
Cargo:	Contratista – Abogada		Cargo:	Coordinador Área de Contratación	